



DECRETO por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
01	12-03-2020 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos. Presentada por el Dip. José Salvador Rosas Quintanilla (PAN). Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población. Gaceta Parlamentaria, 12 de marzo de 2020.
02	03-03-2021 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 458 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 2 de marzo de 2021. Discusión y votación 3 de marzo de 2021.
03	10-03-2021 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 10 de marzo de 2021.
04	06-12-2022 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 87 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 29 de noviembre de 2022. Discusión y votación 6 de diciembre de 2022.
05	19-01-2023 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2023.

12-03-2020

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos.

Presentada por el Dip. José Salvador Rosas Quintanilla (PAN).

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población.

Gaceta Parlamentaria, 12 de marzo de 2020.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS

Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5477-V, jueves 12 de marzo de 2020

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El suscrito, José Salvador Rosas Quintanilla, diputado federal del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos.

Considerando

Las necesidades que hoy en día tenemos respecto al uso de recursos en un contexto de crisis ambiental han significado un reajuste en muchas de las dinámicas diarias que se realizaban en tiempos previos respecto a la administración de aquello que ocupamos. El desuso de las bolsas de plástico, el cambio por aparatos de bajo consumo y medidas como el reciclaje, son evidencia de una forma diferente de relacionarnos con nuestro consumo y los desechos que derivan de ello.

Estas conductas, que tienen sus orígenes en la mitad del siglo pasado, se han consolidado como formas correctas de relacionarse con el medio ambiente, provocando su difusión y adopción generalizada por ciertos sectores poblacionales – especialmente los jóvenes –, lo que ha demandado formas de organización social de la ciudadanía como asociaciones civiles o pequeños grupos comunitarios, quienes han decidido llevar la batuta en la materia a través de una incidencia directa en las comunidades.

Por otro lado, algunos otros actores han encontrado en una postura pro ambiente un nicho de mercado interesante, ya sea esto por medio de la utilización de materiales alternativos o por medio del reciclaje de materias que antes se consideraban desechables, lo que habla de la posibilidad de contar con una política productiva que se acople a nuestros tiempos y que siga permitiendo el desarrollo económico, donde una hibridación entre los intereses/posibilidades del mercado no vayan contrapuestos a los límites ecológicos de nuestro medio ambiente.

Es sobre este panorama de posibilidades que la necesidad de articulación y coordinación de esfuerzos demandan la existencia de herramientas institucionales que puedan dar facilidades para el cumplimiento de los objetivos ambientales, como programas gubernamentales o marcos jurídico, debido a que tornan operativa una agenda con perspectiva pro ambiental. Igualmente, la situación ha incentivado reflexiones por parte de los actores involucrados acerca de cuáles deben ser los tópicos relevantes, donde el protagonismo que ha tenido históricamente la industria del papel es de relevancia.

Siendo una de las industrias pioneras del debate en torno al reciclaje, el papel cuenta con particularidades en su producción que rápidamente lo volvió un objetivo de las discusiones ambientales. En un contexto donde se estima que la producción mundial de basura alcanza cerca de los 2,100 millones de toneladas al año – de la cual sólo se recicla el 16% –,¹ su origen a partir de la tala de árboles y su relación con la deforestación lo tornaron un tema ineludible. Su centralidad en la vida diaria, que va desde hacer una pequeña nota hasta el mantenimiento de grandes archivos o registros, derivó en un replanteamiento del cómo nos relacionamos con el consumo de papel, y es que no es para menos. Teniendo en cuenta que para la creación de cada hoja de

papel A4 (carta) se consumen entre dos y trece litros de agua² al igual que un consumo 4 veces mayor al de la elaboración de una bolsa de plástico³ y su relación directa con la deforestación –, la preocupación en torno a las formas que procesamos y empleamos el papel fueron antecedentes a la discusión general del consumo y procesamiento de recursos.

Acotándolo al plano nacional, para mediados de 2018 se estimaba que en México se producían cerca de 22 millones de toneladas de papel, del cual 80% es reciclado, representando una reutilización del 57% del papel – aumentando en un 12% de 2016 a 2018–, y salvando aproximadamente 17 árboles por cada tonelada de papel que se recicla, según información de Wilfrido Rincón de la Cámara Nacional de las Industrias de Celulosa y Papel.⁴ Si tomamos en cuenta que para 2016 la industria del papel representaba el 1% de las emisiones globales de carbono – 420,000 toneladas de dióxido de carbono–,⁵ medidas afines a una postura de reciclaje y reutilización reafirman su sentido de ser.

Es por ello que ante un contexto de esta clase contar con medidas pertinentes para la generación de múltiples beneficios es clave para garantizar un futuro más próspero para la ciudadanía. Por tal motivo y al acercarnos a una lectura de la Ley General de Archivos en su artículo 15, sorprende que la disposición del papel empleado para archivos y aspectos documentales para desecho tenga una cláusula de elección opcional para el destino de la donación del papel, donde la sugerencia central es la Comisión Nacional de Libros de Texto. Esto, extraño en su origen, es incongruente con las demandas ecológicas y económicas de nuestra nación, al evadir la capitalización directa de recursos de la nación, donde los costos por concepto de papel que se emplean por los entes públicos federales deberían poder ser recapitalizados para el cumplimiento de funciones estatales, como la educación.

Tomando en cuenta que los libros de texto oscilan entre los 8 y los 40 pesos,⁶ sacar provecho de aquello que ya no se ocupa por parte de instituciones gubernamentales es un beneficio doble (económico y ecológico) con implicaciones positivas que no pueden ser dejados a la arbitrariedad, la preferencia y la continencia de quien sea el encargado de tomar una decisión que hoy en día no puede ser tomada a la ligera ante la urgencia climática que atravesamos.

Es sobre ello que plantear una reforma al aspecto “preferencial” en el artículo 15 de la Ley General de Archivos resulta indispensable. Dejar a disposición de privados el manejo del reciclaje, los cuales fueron seleccionados de forma arbitraria, es poco eficiente si se pretende garantizar un provecho adecuado para el papel utilizado en archivos. Igualmente, ante la posible sensibilidad de los contenidos que puedan estar impresos en el papel, el tema –llevado a sus últimas consecuencias–, se encuentra ligado a aspectos de seguridad nacional, donde una disposición y manejo público del papel apuntan a una decisión que beneficia de manera mucho más notoria a la ciudadanía.

Por lo tanto, ser congruente con los ideales, prudente en el manejo de desechos y eficiente en el uso de recursos, son tres puntos centrales para mantenernos actualizados con las demandas de la época, donde la necesidad de compromiso ambiental únicamente se puede ver reflejada con marcos legales que vayan de acorde con ellos, donde ningún resquicio de arbitrariedad puede quedar a la deriva si de verdad se requiere contar con una política ambiental adecuada.

Sobre este escenario, a continuación, expongo los cambios que se proponen en el siguiente cuadro:

Ley Federal de Archivos	Ley Federal de Archivos
VIGENTE	MODIFICACIÓN
<p>Artículo 15. Los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito federal deberán donar preferentemente a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 15. Los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito federal deberán donar únicamente a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p>

Con esto se ejemplifica de manera explícita el argumento para proponer la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos

Único. Se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15. Los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito federal deberán donar **únicamente** a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Tom Edgington. (2019). La voz de los pueblos indígenas, cada vez más fuerte en la acción climática, 18 de febrero de 2020, de BBC Mundo. Sitio web:

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-47078193>

2 Santiago Campillo. (2019). Todo el mundo critica el plástico, pero nadie se acuerda del papel higiénico: por él estamos acabando con bosques de todo el mundo, 18 de febrero de 2020, de Xataka. Sitio web:

[https://www.xataka.com/energia/todo-mundo-critica-plasti co-nadie-se-acuerda-papel-higienico](https://www.xataka.com/energia/todo-mundo-critica-plasti-co-nadie-se-acuerda-papel-higienico)

3 Tom Edgington. (2019). La voz de los pueblos indígenas, cada vez más fuerte en la acción climática, 18 de febrero de 2020, de BBC Mundo. Sitio web:

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-47078193>

4 España Mohar. (2018). México, líder en reciclaje de papel, 18 de febrero de 2020, de Muy Interesante. Sitio web: <https://www.muyinteresante.com.mx/medio-ambiente/mexico-sexto-lugar-mundial-reciclaje-papel/>

5 Santiago Campillo. (2019). Todo el mundo critica el plástico, pero nadie se acuerda del papel higiénico: por él estamos acabando con bosques de todo el mundo, 18 de febrero de 2020, de Xataka. Sitio web: <https://www.xataka.com/energia/todo-mundo-critica-plastico-nadie-se-acuerda-papel-higienico>

6 Redacción AN. (2019). Costo de libros de texto gratuito va de los 8 a 40 pesos, concluirá distribución a tiempo, 18 de febrero de 2020, de Aristegui Noticias. Sitio web:

<https://aristeginoticias.com/1508/mexico/costo-de-libros-de-texto-gratuito-va-de-los-8-a-40-pesos-concluirea-distribucion-a-tiempo-enterate/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo de 2020.

Diputado José Salvador Rosas Quintanilla (rúbrica)



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 2 de marzo de 2021	Sesión 9 Anexo III

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos.	31
---	----



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del GPPAN.

9

4

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada por el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla del Grupo Parlamentario del PAN, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del GPPAN.

- VI. En el apartado denominado “**Régimen Transitorio**” se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado “**Impacto Regulatorio**” se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado “**Proyecto de Decreto**” se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2020, el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla del Grupo Parlamentario del PAN, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la ley general de archivos

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el día 13 de marzo de 2020



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del GPPAN.

III. Contenido de la Iniciativa.

A. Postulados de la Propuesta

Señala el diputado promovente los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

Las necesidades que hoy en día tenemos respecto al uso de recursos en un contexto de crisis ambiental han significado un reajuste en muchas de las dinámicas diarias que se realizaban en tiempos previos respecto a la administración de aquello que ocupamos. El desuso de las bolsas de plástico, el cambio por aparatos de bajo consumo y medidas como el reciclaje, son evidencia de una forma diferente de relacionarnos con nuestro consumo y los desechos que derivan de ello.

Estas conductas, que tienen sus orígenes en la mitad del siglo pasado, se han consolidado como formas correctas de relacionarse con el medio ambiente, provocando su difusión y adopción generalizada por ciertos sectores poblacionales – especialmente los jóvenes –, lo que ha demandado formas de organización social de la ciudadanía como asociaciones civiles o pequeños grupos comunitarios, quienes han decidido llevar la batuta en la materia a través de una incidencia directa en las comunidades.

Por otro lado, algunos otros actores han encontrado en una postura pro ambiente un nicho de mercado interesante, ya sea esto por medio de la utilización de materiales alternativos o por medio del reciclaje de materias que antes se consideraban desechables, lo que habla de la posibilidad de contar con una política productiva que se acople a nuestros tiempos y que siga permitiendo el desarrollo económico, donde una hibridación entre los intereses/posibilidades del mercado no vayan contrapuestos a los límites ecológicos de nuestro medio ambiente.

Es sobre este panorama de posibilidades que la necesidad de articulación y coordinación de esfuerzos demandan la existencia de herramientas institucionales que puedan dar facilidades para el cumplimiento de los objetivos ambientales, como programas gubernamentales o marcos jurídico, debido a que tornan operativa una agenda con perspectiva pro ambiental. Igualmente, la situación ha incentivado reflexiones por parte de los actores involucrados acerca de cuáles deben ser los tópicos relevantes, donde el protagonismo que ha tenido históricamente la industria del papel es de relevancia.

Siendo una de las industrias pioneras del debate en torno al reciclaje, el papel cuenta con particularidades en su producción que rápidamente lo volvió un objetivo



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del GPPAN.

de las discusiones ambientales. En un contexto donde se estima que la producción mundial de basura alcanza cerca de los 2,100 millones de toneladas al año – de la cual sólo se recicla el 16% –,¹ su origen a partir de la tala de árboles y su relación con la deforestación lo tornaron un tema ineludible. Su centralidad en la vida diaria, que va desde hacer una pequeña nota hasta el mantenimiento de grandes archivos o registros, derivó en un replanteamiento del cómo nos relacionamos con el consumo de papel, y es que no es para menos. Teniendo en cuenta que para la creación de cada hoja de papel A4 (carta) se consumen entre dos y trece litros de agua—² al igual que un consumo 4 veces mayor al de la elaboración de una bolsa de plástico³ y su relación directa con la deforestación –, la preocupación en torno a las formas que procesamos y empleamos el papel fueron antecedentes a la discusión general del consumo y procesamiento de recursos.

Acotándolo al plano nacional, para mediados de 2018 se estimaba que en México se producían cerca de 22 millones de toneladas de papel, del cual 80% es reciclado, representando una reutilización del 57% del papel – aumentando en un 12% de 2016 a 2018–, y salvando aproximadamente 17 árboles por cada tonelada de papel que se recicla, según información de Wilfrido Rincón de la Cámara Nacional de las Industrias de Celulosa y Papel.⁴ Si tomamos en cuenta que para 2016 la industria del papel representaba el 1% de las emisiones globales de carbono – 420,000 toneladas de dióxido de carbono–,⁵ medidas afines a una postura de reciclaje y reutilización reafirman su sentido de ser.

Es por ello que ante un contexto de esta clase contar con medidas pertinentes para la generación de múltiples beneficios es clave para garantizar un futuro más próspero para la ciudadanía. Por tal motivo y al acercarnos a una lectura de la Ley General de Archivos en su artículo 15, sorprende que la disposición del papel empleado para archivos y aspectos documentales para desecho tenga una cláusula de elección opcional para el destino de la donación del papel, donde la sugerencia central es la Comisión Nacional de Libros de Texto. Esto, extraño en su origen, es incongruente con las demandas ecológicas y económicas de nuestra nación, al evadir la capitalización directa de recursos de la nación, donde los costos por concepto de papel que se emplean por los entes públicos federales deberían poder ser recapitalizados para el cumplimiento de funciones estatales, como la educación.

Tomando en cuenta que los libros de texto oscilan entre los 8 y los 40 pesos, sacar provecho de aquello que ya no se ocupa por parte de instituciones gubernamentales es un beneficio doble (económico y ecológico) con implicaciones positivas que no pueden ser dejados a la arbitrariedad, la preferencia y la continencia de quien sea el encargado de tomar una decisión que hoy en día no puede ser tomada a la ligera ante la urgencia climática que atravesamos.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del GPPAN.

Es sobre ello que plantear una reforma al aspecto “preferencial” en el artículo 15 de la Ley General de Archivos resulta indispensable. Dejar a disposición de privados el manejo del reciclaje, los cuales fueron seleccionados de forma arbitraria, es poco eficiente si se pretende garantizar un provecho adecuado para el papel utilizado en archivos. Igualmente, ante la posible sensibilidad de los contenidos que puedan estar impresos en el papel, el tema –llevado a sus últimas consecuencias–, se encuentra ligado a aspectos de seguridad nacional, donde una disposición y manejo público del papel apuntan a una decisión que beneficia de manera mucho más notoria a la ciudadanía.

Por lo tanto, ser congruente con los ideales, prudente en el manejo de desechos y eficiente en el uso de recursos, son tres puntos centrales para mantenernos actualizados con las demandas de la época, donde la necesidad de compromiso ambiental únicamente se puede ver reflejada con marcos legales que vayan de acorde con ellos, donde ningún resquicio de arbitrariedad puede quedar a la deriva si de verdad se requiere contar con una política ambiental adecuada.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE ARCHIVOS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 15. Los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito federal deberán donar preferentemente a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.	Artículo 15. Los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito federal deberán donar únicamente a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Valoración jurídica de la iniciativa.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del GPPAN.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

Esta Comisión de Gobernación y Población en su carácter de dictaminadora reconoce que el tema objeto de la iniciativa en análisis es cumplir con el mandato consignado en el La Ley General de Archivos, de acuerdo a su artículo 1, esta Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios. Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.

No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible, en ese sentido la iniciativa en análisis, sin contravenir el contenido de nuestra Carta Magna.

2. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, las y los legisladores debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por las y los diputados en su exposición de motivos. En este sentido se expresa que, con algunas precisiones, el texto de las iniciativas cumple cabalmente con el propósito que se ha impuesto la diputada proponente.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del GPPAN.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

La Ley General de Archivos de acuerdo a su artículo primero que al a letra dice:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.”

La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal que para cada ciclo escolar produce y distribuye de manera gratuita los libros de texto que requieren los estudiantes inscritos en el Sistema Educativo Nacional, así como otros libros y materiales que determine la Secretaría de Educación Pública, en cantidad suficiente, con oportunidad, usando sus recursos de manera transparente y eficiente, y con la calidad de materiales, procesos y acabados adecuada para el uso al que están destinados.

En este sentido cumplir con lo dicta el artículo 9 de la General de Educación:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del GPPAN.

“Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I. a XI. ...

XII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución, y XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia”.

Derivado de lo anterior, y de la importancia que tienen para los educandos de este país, contar con libros de texto gratuitos, a esta dictaminadora le parece relevante que los archivos que los sujetos obligados de la administración pública federal que conforme a la Ley General de Archivos causen baja, se puedan donar únicamente a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

Ya existe un programa que implementó la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, “Recicla para Leer” el cual de acuerdo a su portal es un programa de donación de papel, a partir de un decreto presidencial, mediante el cual diversas dependencias entregan gratuitamente sus desechos de papel cuando ya no les resulta útil, para que la Comisión los permute por papel nuevo que utilizará en la producción de nuevos libros de texto y materiales educativos, en beneficio de más de 26 millones de alumnas y alumnos de educación básica.

Con estas acciones, la Conaliteg fomenta, en la sociedad y en el alumnado, la conciencia del manejo de los recursos no renovables y la reutilización de éstos.

Así mismo con acciones como la reutilización y reciclado de algunos de los artículos que utilizamos en nuestras oficinas se contribuye a un país muy sustentable y con beneficios tales como:

- Evitar la tala de árboles lo que favorece el desarrollo de las masas forestales y reduce los costos de talado, transporte y manipulación. Reciclar papel preserva árboles y bosques. Cada tonelada de papel reciclado salva aproximadamente 17 árboles. El papel reciclado sirve como un recurso ecológico para los fabricantes de papel, ahorrando costos y energía.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del GPPAN.

- Evita la generación de CO₂, gas de efecto invernadero, principal factor del calentamiento global. El reciclaje de papel reduce el metano y el dióxido de carbono en la atmósfera. Cuando el papel se descompone anaeróbicamente en vertederos, produce el gas metano. El metano, un gas de efecto invernadero altamente potente, junto con el dióxido de carbono contribuyen al cambio climático global. Los árboles absorben dióxido de carbono y cuando se talan para fabricar productos de papel, se libera más dióxido de carbono del que se absorbe. El procesamiento de madera para hacer pulpa de papel con energía basada en combustibles fósiles libera dióxido de carbono adicional.
- Asimismo otro beneficio con el reciclado de papel es que se consigue disminuir el consumo energético primario, cuyo ahorro puede alcanzar el 60%, reducción del consumo de agua en algo más de un 85%. La fabricación de pulpa de papel reciclada, en comparación con la generación de pulpa de árboles y otras plantas para fabricar nuevos productos de papel, consume menos energía y agua. Reciclar una tonelada de papel ahorra energía equivalente a la necesaria para alimentar un hogar promedio durante seis meses y ahorra alrededor de 25.000 litros de agua. Al convertir el papel reciclado en nuevos productos de papel se ahorra energía y agua porque se reduce la cantidad de pasos y procesos intensivos.

VI. Régimen Transitorio

Por los argumentos anteriormente expuestos, esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito, ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, presentada diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del GPPAN.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos

Único. Se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15. Los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito federal deberán donar **únicamente** a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 22 días del mes septiembre de de 2020

03-03-2021

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 458 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 2 de marzo de 2021.

Discusión y votación 3 de marzo de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 3 de marzo de 2021

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos.

Tiene la palabra la diputada Alma Delia Navarrete Rivera, hasta por cinco minutos, para fundamentar el dictamen en términos del artículo 13, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria.

La diputada Alma Delia Navarrete Rivera: Sí, buena tarde. Con el permiso de la Presidencia. Diputas y diputados, el dictamen que el día de hoy ponemos a su consideración desde la Comisión de Gobernación, reviste especial importancia al tener por objeto que los archivos que causen baja de los sujetos obligados de la administración pública federal, conforme a la Ley General de Archivos, se puedan donar a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

Esta pretensión tendría un claro beneficio que hoy es especialmente necesario, generar ahorro. Con lo que se alinean los esfuerzos de austeridad y adecuado ejercicio del gasto que ha adoptado el gobierno federal en su conjunto, es decir, los tres Poderes y los organismos públicos autónomos.

Recordemos que la noble misión de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, como organismo público autónomo descentralizado de la administración pública federal, es precisamente la producción y distribución gratuita, suficiente y oportuna de los libros de texto que cada ciclo escolar requieren los estudiantes inscritos en el sistema educativo nacional.

En dicha comisión, al igual que en todo ente público, tiene la obligación legal y moral de ejercer sus recursos de manera transparente y eficiente, cuidando aspectos tan elementales, pero a la vez relevantes como la calidad de materiales, procesos y acabados de los textos que prepararán las futuras generaciones para los retos que el mundo les tiene reservados.

En este contexto es conveniente señalar que actualmente ya existe un programa implementado por la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos llamado: Recicla para leer. Este programa consiste básicamente en lo pretendido por este dictamen. Es un programa de donación de papel para la producción de nuevos libros de texto y materiales educativos, solo que su implementación deriva de un decreto presidencial, y al ser un decreto que al estar revestido de la fuerza, no está revestido de la fuerza de una ley, podría ser abandonado en el futuro.

En este entendido, la propuesta que hoy ponemos a su consideración permitirá que diversas dependencias entreguen gratuitamente sus derechos de papel para que la comisión lo recicle o permute por papel nuevo, lo que de manera directa beneficiaría a 26 millones de alumnas y alumnos de educación básica.

Al elevar a rango de ley este exitoso programa —que repito— ya opera en el país, se fomenta a la par un ciclo de consumo responsable y la conciencia del manejo de los recursos no renovables, reducir, rehusar y reciclar.

En suma, la presente iniciativa conlleva beneficios evidentes tales como: primero, evitar la tala de árboles, lo que favorece el desarrollo de las masas forestales y reduce los costos del talado, transporte y manipulación.

Reciclar papel, preserva árboles y bosques. Cada tonelada de papel reciclado salva aproximadamente 17 árboles adultos, además de que el papel reciclado sirve como un recurso ecológico para los fabricantes de papel ahorrando costos y energía.

2. Evita la generación de gases de efecto invernadero, principal factor de calentamiento global. En efecto, el reciclaje reduce el dióxido de carbono liberado al producir pulpa de papel y el gas metano generado cuando el papel se descompone anaeróbicamente en vertederos.

Y finalmente, 3. Otro beneficio del reciclado del papel es que se consigue disminuir el consumo energético primario, cuyo ahorro puede alcanzar hasta un 60 por ciento, así como el consumo de agua en algo más de un 85 por ciento.

La fabricación de pulpa de papel reciclada, en comparación con la generación de pulpa de árboles y otras plantas para fabricar nuevos productos de papel, consume menos energía y menos agua. Reciclar, por lo tanto, una tonelada de papel ahorra energía equivalente a la necesaria para alimentar un hogar promedio durante seis meses y ahorrar alrededor de 25 mil litros de agua.

Por esto, compañeras diputadas y diputados, los invito a apoyar con su voto a favor la propuesta que en estos momentos se pondrá a su consideración. Es cuanto, señora presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Navarrete Rivera.

De conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso c), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, tiene la palabra el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

El diputado José Salvador Rosas Quintanilla: productiva en la medida que vayamos implementando y difundiendo la cultura del reúso y del reciclaje. Por eso es importante observar las necesidades de la administración pública y los insumos que tenemos y que, quizás, no aprovechamos al máximo.

La industria del reciclaje, y en particular la del papel, a nivel mundial produce aproximadamente 2 mil 100 millones de toneladas de basura al año, de los cuales solo se recicla el 16 por ciento, sin hablar de la grave devastación de la naturaleza por deforestación que deja. Por eso mi preocupación por encontrar herramientas desde la tarea legislativa que sirvan a la sociedad, para un mejor aprovechamiento de recursos y que, a su vez, tenga beneficios transversales a la cultura.

En este sentido, establecer herramientas institucionales para cumplir con objetivos ambientales y culturales es la propuesta. Y aplaudo a la Comisión de Gobernación y Población que apoye este proyecto, bajo las siguientes premisas:

1. Cumplir con el espíritu de la Ley General de Educación y apropiación de los libros de texto gratuitos y materiales educativos necesarios, a través de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos para ello.
2. Establecer la obligatoriedad a los entes públicos del ámbito federal a donar únicamente a dicha comisión para fines de reciclaje el desecho de papel derivado de las bajas documentales.
3. Con eso se fortalece el reciclado y reutilización de dichos materiales y ayuda a la comisión a cumplir con los objetivos que la caracterizan.
4. Finalmente se prevé el medio ambiente si disminuye la tala de árboles y la generación de CO2.

5. Se fomenta y fortalece el reciclaje y disminuyen costos relativos a la gestión de residuos.

Por lo anterior, los invito a que apoyemos y votemos a favor de esta propuesta que permitirá mejorar nuestras políticas públicas. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Rosas Quintanilla. Consulte la Secretaría en votación económica si se encuentra suficientemente discutido este dictamen en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría que abra el sistema electrónico y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 18, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Solicito a la Secretaría ordene el cierre del sistema electrónico de votación para que esta Presidencia proceda a recoger de viva voz el sentido de voto de las y los diputados que no pudieron votar mediante la plataforma digital.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: Círrrese el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto mediante la plataforma digital, hacerlo de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: La diputada Paola Tenorio Adame, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Paola Tenorio Adame (desde la curul): Gracias, diputada presidenta. A favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. El diputado Eugenio Bueno Lozano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Eugenio Bueno Lozano (desde la curul): A favor, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado. Pido a la Secretaría... Permítame un momento. El diputado Manuel López Castillo, por Zoom. Diputado, por favor active su micrófono. Asumo que su votación es a favor, diputado. ¿Es correcto?

El diputado Manuel López Castillo (vía telemática): (Asiente).

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado.

Pido a la Secretaría, instruya el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: Ciérrase la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 458 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobado, en lo general y en lo particular, por 458 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

La Secretaria Senadora María Merced González González: También se recibió de la Cámara de Diputados, minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, en materia de donaciones exclusivas a la Comisión Nacional de Libros de Texto.



**M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O**

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS

Artículo Único.- Se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, para quedar como sigue:

Artículo 15. Los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito federal deberán donar **únicamente** a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 3 de marzo de 2021.



Dulce María Sauri Riancho
Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta

Martha Hortencia Garay Cadena
Dip. Martha Hortencia Garay Cadena
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXIV-III-2P-323
Ciudad de México, a 3 de marzo de 2021.

Hugo Christian Rosas de León
Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera.

Dé cuenta la Secretaría con los dictámenes inscritos en su primera lectura.

La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruiz: Tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, en materia de donación de libros de entes públicos.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, les fue turnada la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 150, 178, 182, 186, 187, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas, someten a la consideración del Pleno de esa Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el apartado “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del presente Dictamen.
- II. En el apartado “**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**”, se presentan los términos, sentido y alcance de la minuta.
- III. En el apartado “**CONSIDERACIONES**”, se expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente Dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

- IV. En el apartado denominado “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se da cuenta del Proyecto de Decreto aprobado por las Comisiones Unidas.

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 3 de marzo de 2021, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó al Senado de la República, el expediente con la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República dictó su turno a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera.
3. La minuta se deriva de una iniciativa presentada por el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el 12 de marzo de 2020.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La minuta propone reformar el artículo 15 de la Ley General de Archivos, para cambiar la palabra “preferentemente” por la de “únicamente”, es decir que los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito federal deberán donar “únicamente” y ya no “preferentemente” a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El autor de la iniciativa plantea los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

Las necesidades que hoy en día tenemos respecto al uso de recursos en un contexto de crisis ambiental han significado un reajuste en muchas de las dinámicas diarias que se realizaban en



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

tiempos previos respecto a la administración de aquello que ocupamos. El desuso de las bolsas de plástico, el cambio por aparatos de bajo consumo y medidas como el reciclaje, son evidencia de una forma diferente de relacionamos con nuestro consumo y los desechos que derivan de ello.

Por otro lado, algunos otros actores han encontrado en una postura pro ambiente un nicho de mercado interesante, ya sea esto por medio de la utilización de materiales alternativos o por medio del reciclaje de materias que antes se consideraban desechables, lo que habla de la posibilidad de contar con una política productiva que se acople a nuestros tiempos y que siga permitiendo el desarrollo económico, donde una hibridación entre los intereses/posibilidades del mercado no vayan contrapuestos a los límites ecológicos de nuestro medio ambiente.

Es sobre este panorama de posibilidades que la necesidad de articulación y coordinación de esfuerzos demandan la existencia de herramientas institucionales que puedan dar facilidades para el cumplimiento de los objetivos ambientales, como programas gubernamentales o marco jurídico, debido a que toman operativa una agenda con perspectiva pro ambiental. Igualmente, la situación ha incentivado reflexiones por parte de los actores involucrados acerca de cuáles deben ser los tópicos relevantes, donde el protagonismo que ha tenido históricamente la industria del papel es de relevancia.

Siendo una de las industrias pioneras del debate en torno al reciclaje, el papel cuenta con particularidades en su producción que rápidamente lo volvió un objetivo de las discusiones ambientales. Para mediados de 2018 se estimaba que en México se producían cerca de 22 millones de toneladas de papel, del cual 80% es reciclado, representando una reutilización del 57% del papel – aumentando en un 12% de 2016 a 2018-, y salvando aproximadamente 17 árboles por cada tonelada de papel que se recicla, según información de Wilfrido Rincón de la Cámara Nacional de las Industrias de Celulosa y Papel. Si tomamos en



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

cuenta que para 2016 la industria del papel representaba el 1% de las emisiones globales de carbono -420,000 toneladas de dióxido de carbono-, medidas afines a una postura de reciclaje y reutilización reafirman su sentido de ser.

Es por ello que ante un contexto de esta clase contar con medidas pertinentes para la generación de múltiples beneficios es clave para garantizar un futuro más próspero para la ciudadanía. Por tal motivo y al acercamos a una lectura de la Ley General de Archivos en su artículo 15, sorprende que la disposición del papel empleado para archivos y aspectos documentales para desecho tenga una cláusula de elección opcional para el destino de la donación del papel, donde la sugerencia central es la Comisión Nacional de Libros de Texto. Esto, extraño en su origen, es incongruente con las demandas ecológicas y económicas de nuestra nación, al evadir la capitalización directa de recursos de la nación, donde los costos por concepto de papel que se emplean por los entes públicos federales deberían poder ser recapitalizados para el cumplimiento de funciones estatales, como la educación.

Tomando en cuenta que los libros de texto oscilan entre los 8 y los 40 pesos, sacar provecho de aquello que ya no se ocupa por parte de instituciones gubernamentales es un beneficio doble (económico y ecológico) con implicaciones positivas que no pueden ser dejados a la arbitrariedad, la preferencia y la continencia de quien sea el encargado de tomar una decisión que hoy en día no puede ser tomada a la ligera ante la urgencia climática que atravesamos.

Es por ello que plantear una reforma al aspecto "preferencial" en el artículo 15 de la Ley General de Archivos resulta indispensable. Dejar a disposición de privados el manejo del reciclaje, los cuales fueron seleccionados de forma arbitraria, es poco eficiente si se pretende garantizar un provecho adecuado para el papel utilizado en archivos. Igualmente, ante la posible sensibilidad de los contenidos que puedan estar impresos en el papel, el tema -llevado a sus últimas consecuencias-, se encuentra ligado a aspectos de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

seguridad nacional, donde una disposición y manejo público del papel apuntan a una decisión que beneficia de manera mucho más notoria a la ciudadanía.

Por lo tanto, ser congruente con los ideales, prudente en el manejo de desechos y eficiente en el uso de recursos, son tres puntos centrales para mantenernos actualizados con las demandas de la época, donde la necesidad de compromiso ambiental únicamente se puede ver reflejada con marcos legales que vayan de acorde con ellos, donde ningún resquicio de arbitrariedad puede quedar a la deriva si de verdad se requiere contar con una política ambiental adecuada.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones que propone la minuta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA
<p>Artículo 15. Los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito federal deberán donar preferentemente a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 15. Los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito federal deberán donar únicamente a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p>

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Con fundamento en lo previsto por los artículos 135, numeral 1, fracción I; 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera resultan competentes para dictaminar la minuta con proyecto de decreto descrita en el apartado correspondiente del presente dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

SEGUNDA. Estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera consideran viable y oportuna la modificación legal contenida en la minuta con proyecto de decreto que pretende que cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como a las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público, deberán donar únicamente a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje y sin carga alguna, el desecho de papel derivado de las bajas documentales.

La reforma resulta conveniente debido a lo que representa que la Comisión Nacional de Libros de Texto tenga en tiempo, forma y cantidades suficientes los libros de texto que son distribuidos a los estudiantes inscritos en el Sistema Educativo Nacional.

TERCERA. El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el Derecho Universal a la Educación de manera gratuita, señala que el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. En este sentido, la Ley General de Educación en su artículo 9, establece las acciones que deben realizar las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, entre ellas, destacamos, que deben *proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución, así como fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.*

Y para dar cumplimiento a lo anterior, se cuenta con la **Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos**, organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal que tiene como misión para cada ciclo escolar *producir y distribuir de manera gratuita los libros de texto que*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

requieren los estudiantes inscritos en el Sistema Educativo Nacional, así como otros libros y materiales que determine la Secretaría de Educación Pública, en cantidad suficiente, con oportunidad, usando sus recursos de manera transparente y eficiente, y con la calidad de materiales, procesos y acabados adecuada para el uso al que están destinados.

Es así como la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, tiene la obligación de tener en tiempo, forma y cantidades suficientes los libros de texto que cada año escolar utilizan los estudiantes, con la finalidad tener las herramientas necesarias para un mejor desempeño.

CUARTA. La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es la mayor productora de libros en el país, y su principal materia prima es el papel. Consciente de esta situación, la Comisión ha desarrollado desde hace algunos años una política de preservación del medio ambiente y de los recursos naturales, implementando medidas de ahorro de energía, de tratamiento y reúso del agua residual, de control de emisiones atmosféricas, así como la modernización de su planta en Querétaro y el uso creciente de papel reciclado.¹

El 21 de febrero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y catón a su servicio cuando ya no les sean útiles*, a partir de este decreto, la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos puso en marcha el programa "Recicla para Leer" para recolectar el papel de desecho y permutarlo por papel nuevo, que en los primeros años se destinó en su totalidad a los proyectos de Bibliotecas de Aula y Bibliotecas Escolares de la SEP.

Es de comentarse que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado "Desarrollo Sostenible", se establece que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible. En este sentido el

¹ Programa Institucional de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos 2021-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2021.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

programa de reciclamiento institucional que ha impulsado la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos cuenta con la participación de más de 132 donadores, constituidos por empresas privadas y dependencias públicas con la que, a través de convenios, se lleva a cabo la recolección y transformación de los materiales en desuso. Este programa, vigente desde 2006, coadyuva al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.²

Además, permite que la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito, a través de un intercambio de papel de desecho, obtenga papel nuevo reciclado que se utilizará en la producción de libros y materiales educativos. Contribuyendo de manera importante a la mejora del medio ambiente y al desarrollo sustentable del país. El programa de reciclaje ha logrado la participación de 132 dependencias y organismos públicos. No obstante, la recolección de papel de desecho ha disminuido debido a que las dependencias y organismos cada vez más utilizan herramientas digitales, en lugar de impresiones. En 2019, la recolección fue de 12,004 toneladas hasta el mes de octubre; por lo cual, es de suma importancia para los siguientes periodos, contar con más donadores de papel.³

QUINTA. Es por todo lo anterior, y en aras de contribuir a fomentar una cultura del reciclaje en nuestro país, que estas Comisiones Dictaminadoras consideran viable que los archivos de los sujetos obligados en términos de la Ley General de Archivos que causen baja, se donen únicamente a la Comisión Nacional de Libros de Texto, con la finalidad de contar con el papel reciclado suficiente para cumplir con la impresión de los libros de texto gratuito en cantidad y oportunidad, contribuyendo además a lograr un importante ahorro económico y preservación de los recursos naturales y del medio ambiente.

Con base en las consideraciones expuestas, estas comisiones dictaminadoras, estiman adecuada y pertinente la modificación contenida en la minuta, toda vez que con su aprobación se obtendría más papel reciclado y coadyuvaría a la preservación del medio ambiente.

² Programa Institucional de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos 2021-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2021.

³ Idem.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Con base en el análisis de la propuesta y en virtud de las consideraciones vertidas, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera estimamos procedente **aprobar la minuta en sus términos**; por lo que sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

Artículo Único. Se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, para quedar como sigue:

Artículo 15. Los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito federal deberán donar **únicamente** a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los trece días del mes de octubre de 2022.

06-12-2022

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 87 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 29 de noviembre de 2022.

Discusión y votación 6 de diciembre de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 06 de Diciembre de 2022

Ahora tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, en materia de donación de libros de entes públicos.

Este dictamen recae de una minuta recibida el 3 de marzo de 2021 y se le dio primera lectura en la sesión del pasado 29 de noviembre.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

La Secretaria Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Eruviel Ávila Villegas: Gracias, Secretaria.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Mónica Fernández Balboa, a nombre de la Comisión de Gobernación, para presentar el dictamen correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado.

La Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, señor Presidente. Con su venia.

El día de hoy presento el dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos. La reforma propone cambiar la palabra "preferentemente" por la de "únicamente", para que los sujetos obligados, que son entes públicos del ámbito federal, deberán donar únicamente, y ya no preferentemente, a la

Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje y sin carga alguna, el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Compañeras Senadoras y compañeros Senadores, esta reforma es conveniente debido a lo que representa que la Comisión Nacional de Libros de Texto tenga en tiempo y forma cantidades suficientes de los libros de texto que son distribuidos a los estudiantes inscritos en el Sistema Educativo Nacional.

Es importante mencionar que la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es la mayor productora de libros en el país y su principal materia prima es el papel. En este sentido, resulta conveniente proveer a la Comisión de Libros de Texto de los recursos materiales suficientes para cumplir con su misión, que es la de producir y distribuir de manera gratuita los libros de texto que requieren los estudiantes inscritos en el Sistema Educativo Nacional, así como otros libros y materiales que determine la Secretaría de Educación Pública, en cantidad suficiente, con oportunidad, usando sus recursos de manera transparente y eficiente, y con la calidad de materiales, procesos y acabados adecuados para el uso al que están destinados.

Debemos contribuir a fomentar una cultura de reciclaje en México, por lo que consideramos oportuno que los archivos de los sujetos obligados, en términos de la Ley General de Archivos, que causen baja, se donen a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para que ésta cumpla con su finalidad, además que estaríamos coadyuvando a la preservación del medio ambiente y el desarrollo sustentable del país.

Por todo lo anterior, los exhorto, de manera respetuosa, a que aprobemos la reforma planteada.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Eruviel Ávila Villegas: Muchas gracias, Senadora Fernández Balboa.

En virtud de que no hay oradoras ni oradores registrados, ni reservas, ábrase el sistema electrónico, hasta por tres minutos, para recoger la votación nominal, en lo general y en lo particular, del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

La Secretaria Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado: Consulto si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema, favor de emitir su voto.

Senadores, favor de emitir su voto, sigue abierto el sistema.

Muy bien, Senador Guadiana, lo esperamos.

Senador Botello, Senadora Estrella, registro sus votos a favor. Muy bien, alcanzan a votar, sigue abierto el sistema.

Sigue abierto el sistema, Senador.

VOTACIÓN

Señor Presidente, le informo que, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 87 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Eruviel Ávila Villegas: Gracias, Secretaria. Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, en materia de donación de libros de entes públicos. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.**

DECRETO por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS

Artículo Único.- Se reforma el artículo 15 de la Ley General de Archivos, para quedar como sigue:

Artículo 15. Los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito federal deberán donar únicamente a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **María Macarena Chávez Flores**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 12 de enero de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.